



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Agencia de Viajes Diana S.A.S Nit. 901.133.951-9 |
| Demandado | Sumimedical S.A.S – Red Vital Nit. 900.033.371-4 |
| Acumulado | ESE Hospital Venancio Díaz Díaz de Sabaneta Nit. 800.123.106-2 |
| Radicado | 05001 31 03 015 <u>2020 00056 00</u> |
| Asunto: | Traslado excepciones |

Vencidos como se encuentran los términos de traslado de las excepciones de mérito que formuladas por el demandado SUMIMEDICAL S.A.S RED VITAL respecto a la reforma de la demanda, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que estos pidan las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 370 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465c2ac86c83f12655dcc45f46e2370348b989a9505f13a887567b74bdd81524**

Documento generado en 14/02/2022 12:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>